

PROCESO OBLIGACION DE HACER  
DEMANDANTE DIANA GABRIELA PALACIO MUÑOZ  
DEMANDADA ELIANA BENAVIDES SERRALDE  
RADICACION 190013103006 2020 00114 00  
ASUNTO RECHAZO DEMANDA POR NO SUBSANACION



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN CAUCA  
Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Pasa a Despacho el presente asunto para resolver sobre la admisión, una surtido el traslado de cinco días para que la parte demandante subsanara la demanda inicialmente presentada

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la actuación procesal se evidencia que el señor apoderado de la parte demandante no subsana la demanda inicialmente presentada dentro del termino de cinco días concedido por el despacho para tal fin

En consecuencia de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. SE RECHAZARA la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 32.

de hoy 17 de Marzo de 2021

*Qua Raquel la actua/D.*